

SEPARATA Nº 1

JUSTIFICACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS.

INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE LA AVIACION CIVIL.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS.

Tal como se recoge en el informe sobre la “MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO 2015 PARA USOS DE LA ZONA DEL ATRACADERO ADOSADO AL DIQUE DE LEVANTE Y DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL MUELLE UNO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA”, de fecha 28 de julio de 2015:

“La totalidad del ámbito de la Modificación del Plan Especial del Puerto 2015 se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. En los planos que se adjuntan como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

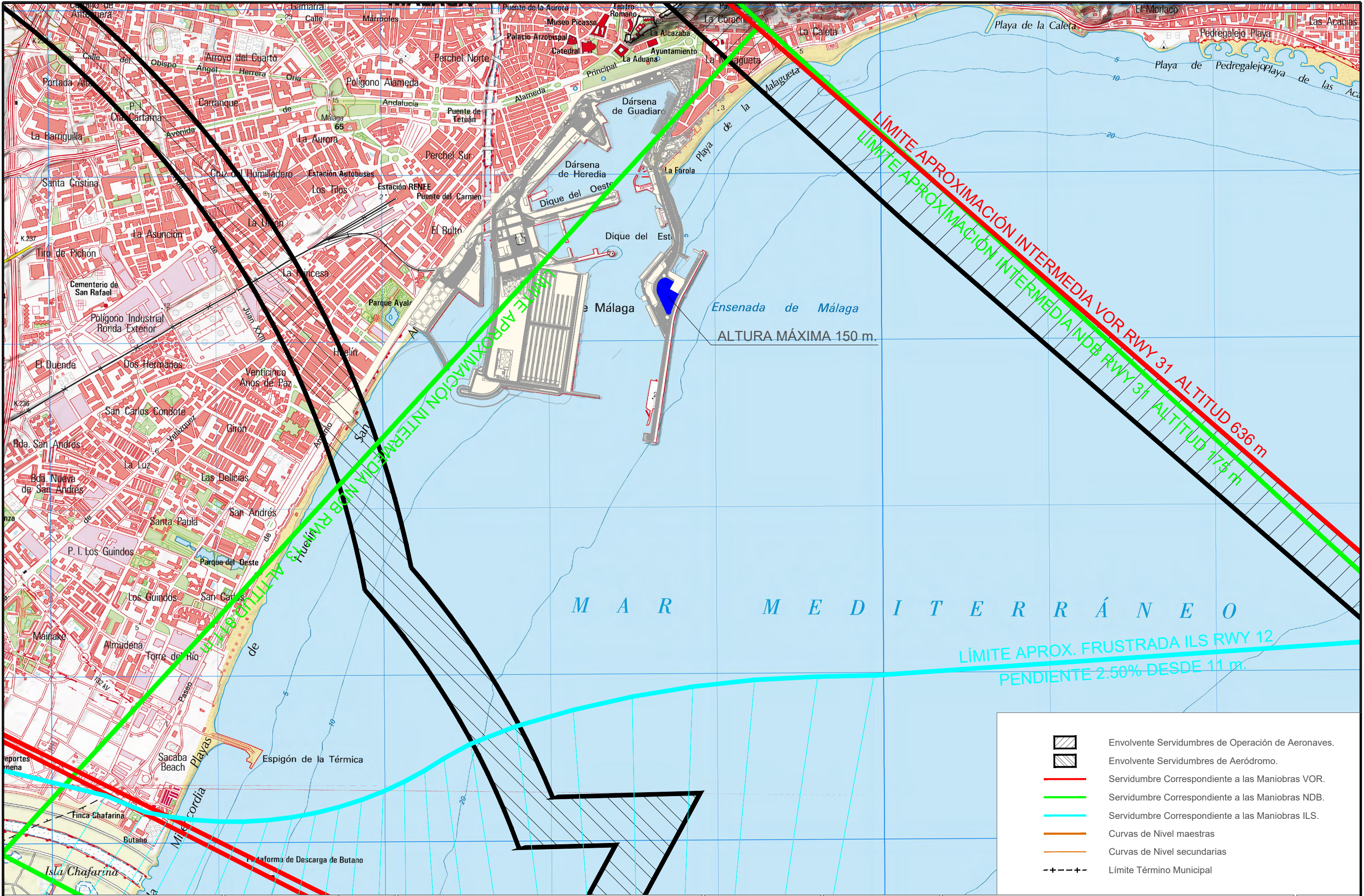
(...)

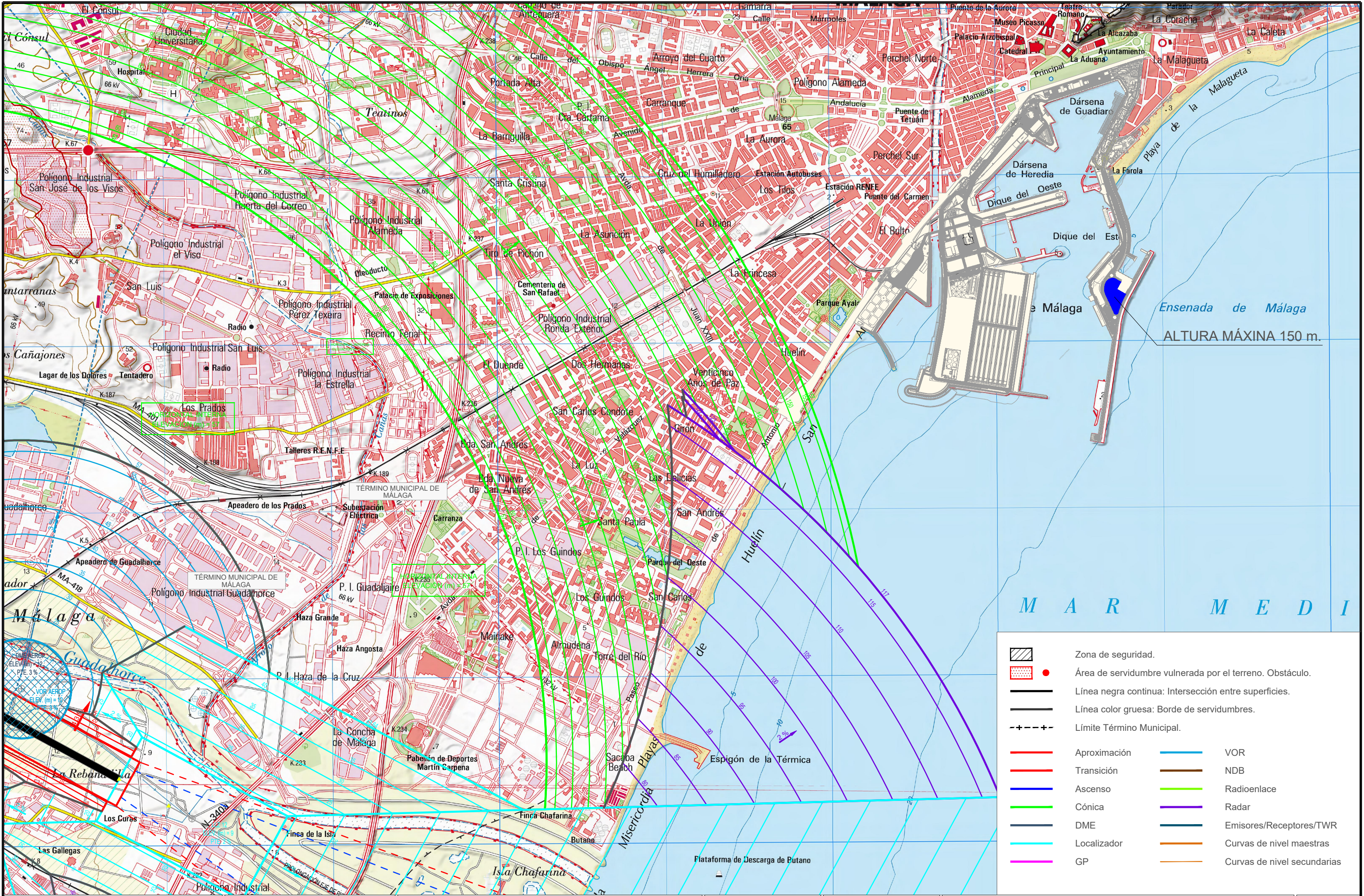
En particular, el ámbito de estudio se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra NDB RWY 31 y la Superficie de Aproximación Frustrada de la maniobra ILS/DME RWY 32, entre otras.”

Según la cartografía recogida a continuación, las cotas del terreno en el ámbito de estudio se encuentran por debajo de 50 metros y la cota del edificio objeto de esta modificación del Plan Especial sería, como máximo, de 150 m. (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), altura inferior a la servidumbre aeronáutica de 175 m.

Asimismo, según el artículo 10 del Decreto 584/1972 de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por R.D. 297/2013, la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (ASESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculden para la implantación o ejercicio de dichas actividades.

En consecuencia, con todo lo anteriormente expuesto, la “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS E INCREMENTO DEL ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD DEL PLAN ESPECIAL EN LA PLATAFORMA DEL MORRO DEL PUERTO DE MÁLAGA”, en el término municipal de Málaga, en lo que a Servidumbre Aeronáutica se refiere, con las condiciones mencionadas anteriormente, no vulneran las limitaciones de servidumbres aeronáuticas.





- Zona de seguridad.
- Área de servidumbre vulnerada por el terreno. Obstáculo.
- Línea negra continua: Intersección entre superficies.
- Línea color gruesa: Borde de servidumbres.
- Límite Término Municipal.
- Aproximación
- Transición
- Ascenso
- Cónica
- DME
- Localizador
- GP
- VOR
- NDB
- Radioenlace
- Radar
- Emisores/Receptores/TWR
- Curvas de nivel maestras
- Curvas de nivel secundarias



MINISTERIO
DE FOMENTO

471933

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

13 AGO. 2015

DESTINATARIO
ALCALDE DE MÁLAGA AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA AVENIDA DE CERVANTES, 4 29016 MÁLAGA (MÁLAGA) TLF: 952 209 603 FAX: 952 135 420

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL - 6 AGO. 2015 ENTRADA 507553
--

**INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO 2015 PARA
USOS DE LA ZONA DEL ATRACADERO ADOSADO AL DIQUE DE LEVANTE Y DE LA
ESTACIÓN MARÍTIMA DEL MUELLE UNO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA
(MÁLAGA) (AEROPUERTO DE MÁLAGA-COSTA DEL SOL)**

(Exp. 150211)

(APROBADO INICIALMENTE)

1.- Antecedentes

Por Orden FOM/2615/2006 del Ministerio de Fomento de 13 de julio de 2006 (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Málaga.

Por Orden FOM/1509/2011 del Ministerio de Fomento de 18 de mayo de 2011 (B.O.E. nº 134, de 6 de junio) se modifica la denominación oficial del Aeropuerto de Málaga, pasando a denominarse «Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol».

**REVISIÓN-ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE
MÁLAGA**

La Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga ha sido informada por esta Dirección General en diversas ocasiones. Con fecha de 2 de agosto de 2010 tuvo entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Málaga, para que esta Dirección General emitiese informe preceptivo sobre el documento de la Nueva Aprobación Provisional de la "Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística

Pº DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL: 91 5975353
91 5975356
FAX: 91 5975357



de Málaga", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998. En respuesta a dicha solicitud, el 10 de febrero de 2011, esta Dirección General evacuó el informe preceptivo solicitado condicionado al cumplimiento de unos requisitos.

La Consejera de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 21 de enero de 2011, aprobó definitivamente de manera parcial la Revisión del PGOU de Málaga, de conformidad con el artículo 33.2.c) de la LOUA, con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el instrumento de planeamiento, y supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las determinaciones señaladas en el subapartado a) del apartado primero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 29, de 10 de febrero de 2011).

Con fecha de 9 de marzo de 2011 tuvo entrada en este Departamento Certificado de informe emitido por el Ayuntamiento de Málaga del compromiso municipal de cumplimiento, tanto de las condiciones del Informe evacuado por esta Dirección General el 10 de febrero de 2011, como del Informe de Aena sobre el Estudio Aeronáutico de la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga de 10 de marzo de 2009 y su posterior adenda de 17 de diciembre de 2010.

Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2011, se remitió a Aena el mencionado Certificado del Ayuntamiento así como el borrador de contestación elaborado por la Dirección General, recibándose, con fecha de 9 de mayo de 2011, como respuesta un informe de dicha Entidad Pública Empresarial, considerando, dicho borrador, correcto en lo que respecta a sus competencias.

Una vez analizada la certificación, y recibida la conformidad de Aena, este Centro Directivo remitió, con fecha de 19 de mayo de 2011, escrito al Ayuntamiento de Málaga indicando que quedaba certificado el compromiso de cumplimiento de las condiciones del informe favorable del 10 de febrero de 2011 y por tanto, reiteraba el carácter favorable del mismo.

La Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 28 de julio de 2011, informó favorablemente las determinaciones incluidas en el expediente de cumplimiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga en las sesiones de 28 de abril y 22 de julio



de 2011, respectivamente, al objeto de la subsanación de las deficiencias señaladas en el subapartado a) del apartado primero de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga.

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO 2015 PARA USOS DE LA ZONA DEL ATRACADERO ADOSADO AL DIQUE DE LEVANTE Y DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL MUELLE UNO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación del Plan Especial del Puerto 2015 para usos de la zona del Atracadero adosado al Dique de Levante y de la Estación Marítima del Muelle Uno.

Con fecha de 10 de junio de 2015 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Málaga, para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre la "Modificación del Plan Especial del Puerto 2015 para usos de la zona del Atracadero adosado al Dique de Levante y de la Estación Marítima del Muelle Uno" (Málaga), conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 modificado por Real Decreto 297/2013.

Mediante escrito de fecha 3 de julio de 2015, esta Dirección General remitió a Aena un borrador de informe sobre la "Modificación del Plan Especial del Puerto 2015 para usos de la zona del Atracadero adosado al Dique de Levante y de la Estación Marítima del Muelle Uno", recibándose como respuesta, con fecha de 20 de julio de 2015, un informe de Aena considerando, dicho borrador, correcto en lo que respecta a sus competencias.

Asimismo, mediante escrito de fecha 3 de julio de 2015, esta Dirección General remitió al Estado Mayor del Aire copia del mismo borrador de informe sobre la "Modificación del Plan Especial del Puerto 2015 para usos de la zona del Atracadero adosado al Dique de Levante y de la Estación Marítima del Muelle Uno", sin que se hayan recibido observaciones al mismo.



Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Málaga respecto a la "Modificación del Plan Especial del Puerto 2015 para usos de la zona del Atracadero adosado al Dique de Levante y de la Estación Marítima del Muelle Uno" (Málaga), y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 modificado por Real Decreto 297/2013, en lo que a las servidumbres aeronáuticas civiles se refiere, se informa de lo siguiente:

2.- Remisión de los proyectos urbanísticos y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Fomento de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter de disconforme.

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria así como su carácter vinculante se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.



3.- Servidumbres Aeronáuticas

3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, modificado por Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (B.O.E. nº 204, de 25 de agosto), y por Real Decreto 297/2013, de 26 de abril (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo).

Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (B.O.E. nº 25, de 29 de enero de 2010).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Málaga aprobado por Orden FOM/2615/2006 del Ministerio de Fomento, de 13 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto de 2006), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

3.2.- Afecciones sobre el Territorio

La totalidad del ámbito de la Modificación del Plan Especial del Puerto 2015 se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. En los planos que se adjuntan como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.



La "Modificación del Plan Especial del Puerto 2015 para usos de la zona del Atracadero adosado al Dique de Levante y de la Estación Marítima del Muelle Uno" deberá incorporar entre sus planos normativos, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra NDB RWY 31 y la Superficie de Aproximación Frustrada de la maniobra ILS/DME RWY 32, entre otras.

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en el ámbito de estudio se encuentran aproximadamente por debajo de 50 metros, y las cotas de las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente por encima de 175 metros, ambas sobre el nivel del mar, así como la altura máxima de las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida, que es de PB+2 plantas (13,50 m), hay cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por dichas construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Según el artículo 10 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas modificado por Real Decreto 297/2013, la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculden para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:

- a) Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan inducir turbulencias.



- b) El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- c) Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.
- d) Las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.
- e) Las actividades que den lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas o afectarlos negativamente.
- f) Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves.
- g) El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas, o de cualquier otra índole.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente la "Modificación del Plan Especial del Puerto 2015 para usos de la zona del Atracadero adosado al Dique de Levante y de la Estación Marítima del Muelle Uno", en el término municipal de Málaga (Málaga), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas por este informe, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

4.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 297/2013, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.



5.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

Madrid, a 28 de julio de 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Jesús Pérez Blanco

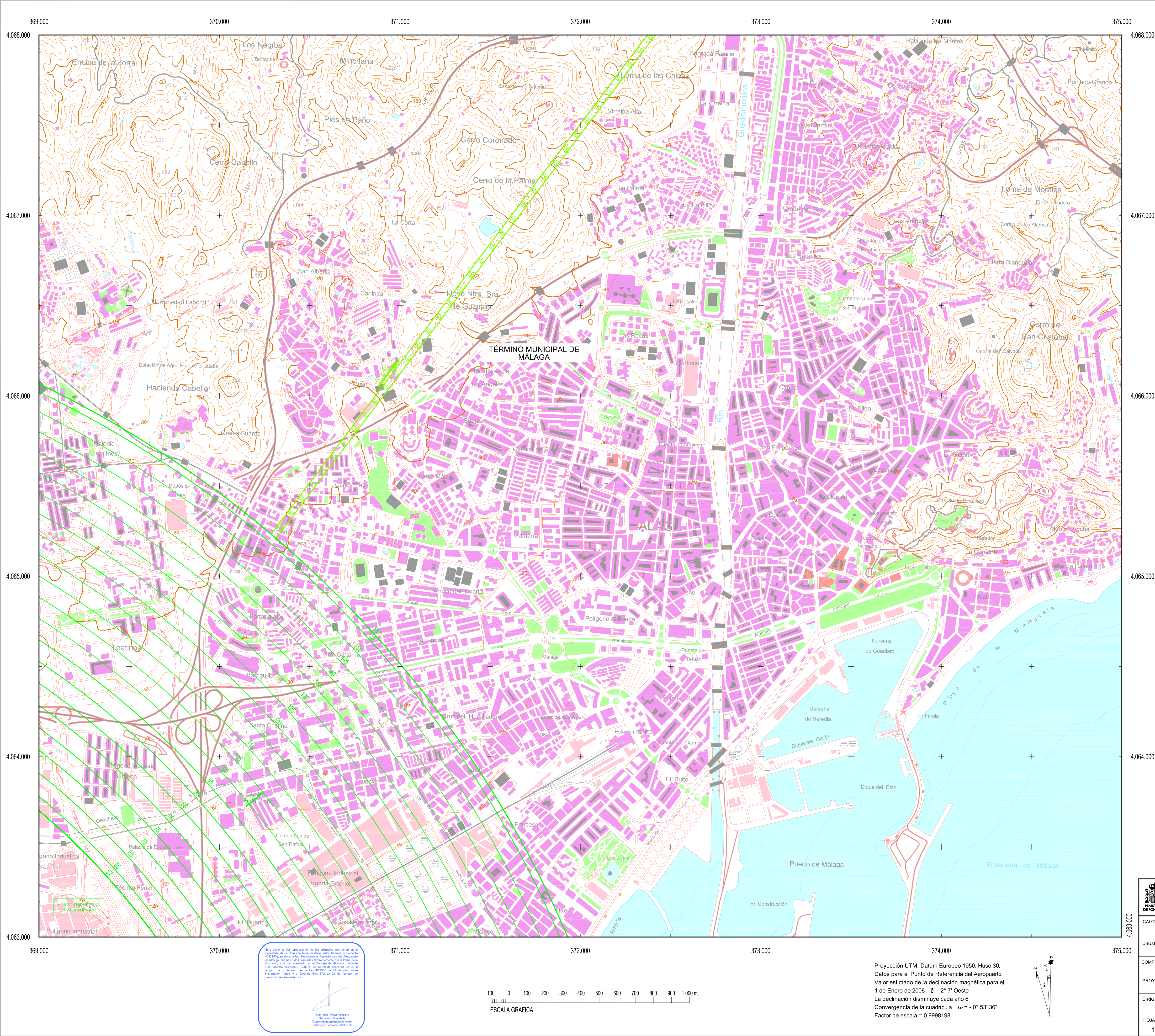
CONFORME

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Raúl Medina Caballero

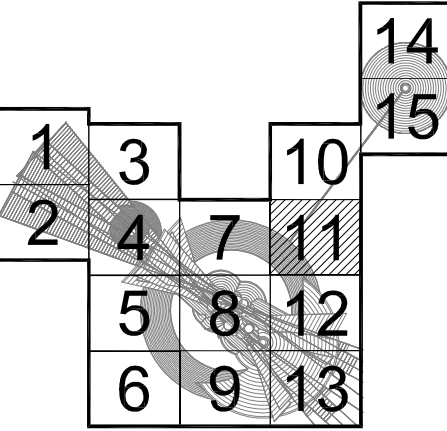


ANEXO I
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS



16
17

PLANO LLAVE
1:500.000



LEYENDA

- Zona de seguridad.
- Área de servidumbre vulnerable por el terreno. Obstáculo.
- Línea negra continua: Intersección entre superficies.
- Línea color gruesa: Borde de servidumbres.
- Límite Término Municipal.
- Aproximación
- Transición
- Ascenso
- Cónica
- DME
- Localizador
- GP
- VOR
- NDB
- Radioenlace
- Radar
- Emisores/Receptores/TWR
- Curvas de nivel maestras
- Curvas de nivel secundarias

SIGNOS CONVENCIONALES

Carreteras

- Autopista. Autovía
- Nacional. Autonómica 1º orden.
- Autonómica 2º orden. Autonómica 3 orden y otras.
- En construcción. Pistas.
- Vía de urbanización. Estación de servicio.
- Caminos. Sendas.
- Vía pecuaria. Calzada Romana.

Ferrocarriles

- Alta velocidad. Electrificado.
- Vía ancho normal: doble, sencilla.
- Vía estrecha: doble, sencilla.
- En construcción. Abandonado.
- Estación. Túnel. Apeadero.

Límites de divisiones administrativas

- Nación. Comunidad Autónoma.
- Provincia.
- Línea límite pendiente de acuerdo.
- Parque Nacional. Parque Natural.

Hidrografía

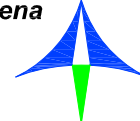
- Curso de agua: permanente, intermitente.
- Canales, acequias: >3 m, 1-3 m, <1 m.
- Conducción subterránea. Drenaje.
- Ranblas o aluviones. Curva batimétrica.

Altimetría

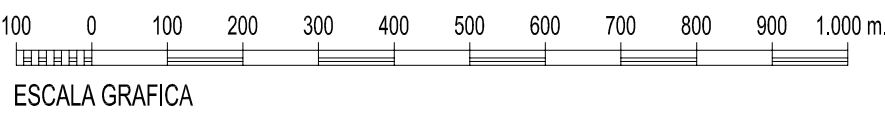
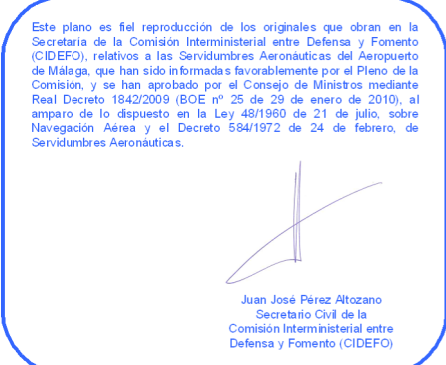
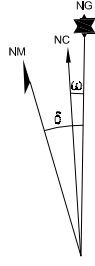
- Curvas de nivel. Auxiliares. Hoya o depresión.
- Desmonte. Terraplén. Vertedero, escombrera.

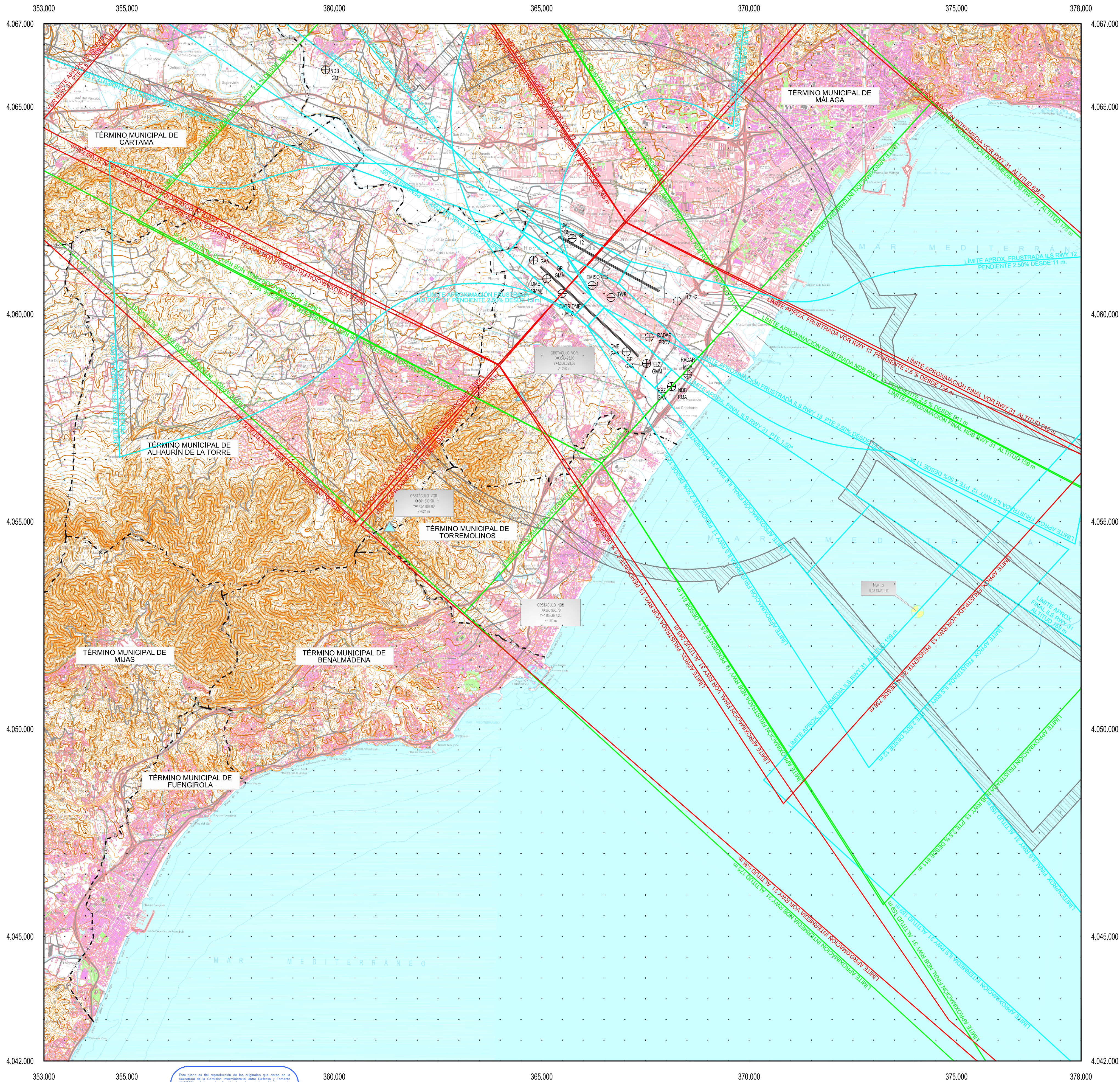
Signos especiales

- Conducción de combustible: superf., subter.
- Teleférico. Cinta transportadora.
- Línea eléctrica: >110 kV y <110 kV.
- Acueducto. Sifón.
- Alambrada. Tapia. Muro de contención (dique).
- Vértice geodésico. 1º orden, Red Orden Inferior (ROI).
- Cantera. Mina. Mina a cielo abierto.
- Estación espacial. Repetidor. Antena.
- Cueva: natural, industrial, habitada.
- Restos arqueológicos. Camping. Pista de tenis.
- Torre de observación. Depósito de combustible.
- Molino: de viento, de agua. Faro.
- Central eléctrica hidráulica. Palomar. Castillo.
- Cruz aislada. Cementerio. Iglesia y cementerio.
- Edificio religioso cristiano. Edificio en ruinas. Corral.
- Edificio: aislado, singular, agrícola o industrial.
- Plaza de toros. Monumento.
- Pozo. Fuente. Manantial.
- Depósito de agua: elevado, a nivel del suelo. Piscina.
- Depuradora. Estanque o aljibe. Abrevadero.

 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES MINISTERIO DE FOMENTO			 Aena Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea		
CALCULADO			DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA		
DIBUJADO			AEROPUERTO DE MÁLAGA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS		
COMPROBADO					
PROYECTADO					
DIRIGIDO			SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO Y RADIOELÉCTRICAS		
HOJA Nº 11	PLANO Nº 2	EDICIÓN	FECHA Octubre 2008	ESCALA 1:10.000 (A1)	SUSTITUYE A

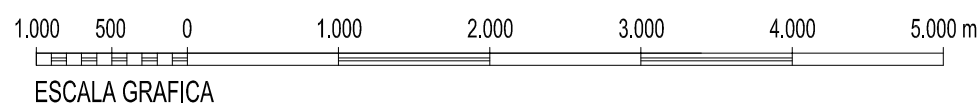
Proyección UTM. Datum Europeo 1950. Huso 30.
Datos para el Punto de Referencia del Aeropuerto
Valor estimado de la declinación magnética para el
1 de Enero de 2008 $\delta = 2^\circ 7'$ Oeste
La declinación disminuye cada año $6''$
Convergencia de la cuadrícula $\omega = -0^\circ 53' 36''$
Factor de escala = 0,9998198



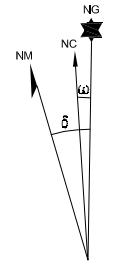


Este plano es la reproducción de los originales que están en la
Secretaría de la Comisión Interministerial de Defensa y Fomento
(CIDEFO), mediante la cual, el Departamento de Aeronáutica del Ministerio
de Defensa, que han sido incorporados formalmente por el Plano de la
Comisión, y se han aprobado por el Consejo de Ministros mediante
Real Decreto 1862/2008 (BOE nº 29 de 29 de enero de 2010), al
aprobado de la Dirección de la Ley 48/2008 de 21 de julio, sobre
regulación aérea y el Decreto 154/1972 de 24 de febrero, de
Servidumbres Aeronáuticas.

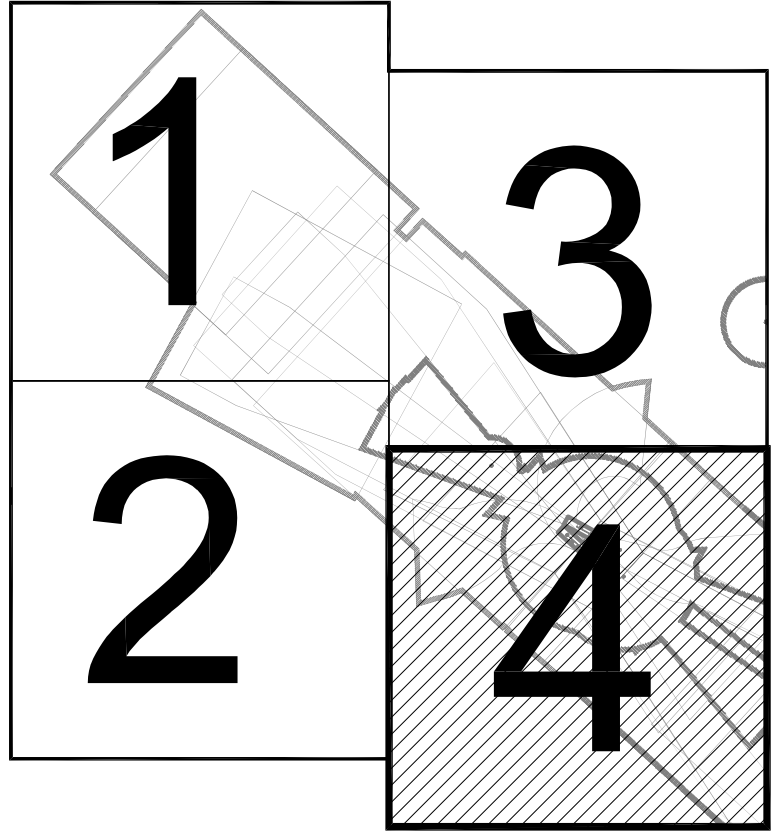
José María Pérez Alzola
Secretario Civil de la
Comisión Interministerial de
Defensa y Fomento (CIDEFO)



Proyección UTM. Datum Europeo 1950. Huso 30.
Datos para el Punto de Referencia del Aeropuerto
Valor estimado de la declinación magnética para el
1 de Enero de 2008 $\delta = 2^\circ 7'$ Oeste
La declinación disminuye cada año $6''$
Convergencia de la cuadrícula $\omega = -0^\circ 53' 36''$
Factor de escala = 0,9998198



PLANO LLAVE
1:500.000



LEYENDA

- Envolve Servidumbres de Operación de Aeronaves.
- Envolve Servidumbres de Aeródromo.
- Servidumbre Correspondiente a las Maniobras VOR.
- Servidumbre Correspondiente a las Maniobras NDB.
- Servidumbre Correspondiente a las Maniobras ILS.
- Curvas de Nivel Maestras.
- Curvas de Nivel Secundarias.
- Límite Término Municipal.

SIGNOS CONVENCIONALES

Carreteras

- Autopista. Autovía
- Nacional. Autonómica 1º orden.
- Autonómica 2º orden. Autonómica 3º orden y otras.
- En construcción. Pistas.
- Vía de urbanización. Estación de servicio.
- Caminos. Sendas.
- Vía pecuaria. Calzada Romana.

Ferrocarriles

- Alta velocidad. Electrificado.
- Vía ancho normal: doble, sencilla.
- Vía estrecha: doble, sencilla.
- En construcción. Abandonado.
- Estación. Túnel. Apeadero.

Límites de divisiones administrativas

- Nación. Comunidad Autónoma.
- Provincia.
- Línea límite pendiente de acuerdo.
- Parque Nacional. Parque Natural.

Hidrografía

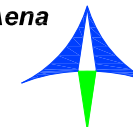
- Curso de agua: permanente, intermitente.
- Canales, acequias: >3 m, 1-3 m, <1 m.
- Conducción subterránea. Drenaje.
- Ramblas o aluviones. Curva batimétrica.

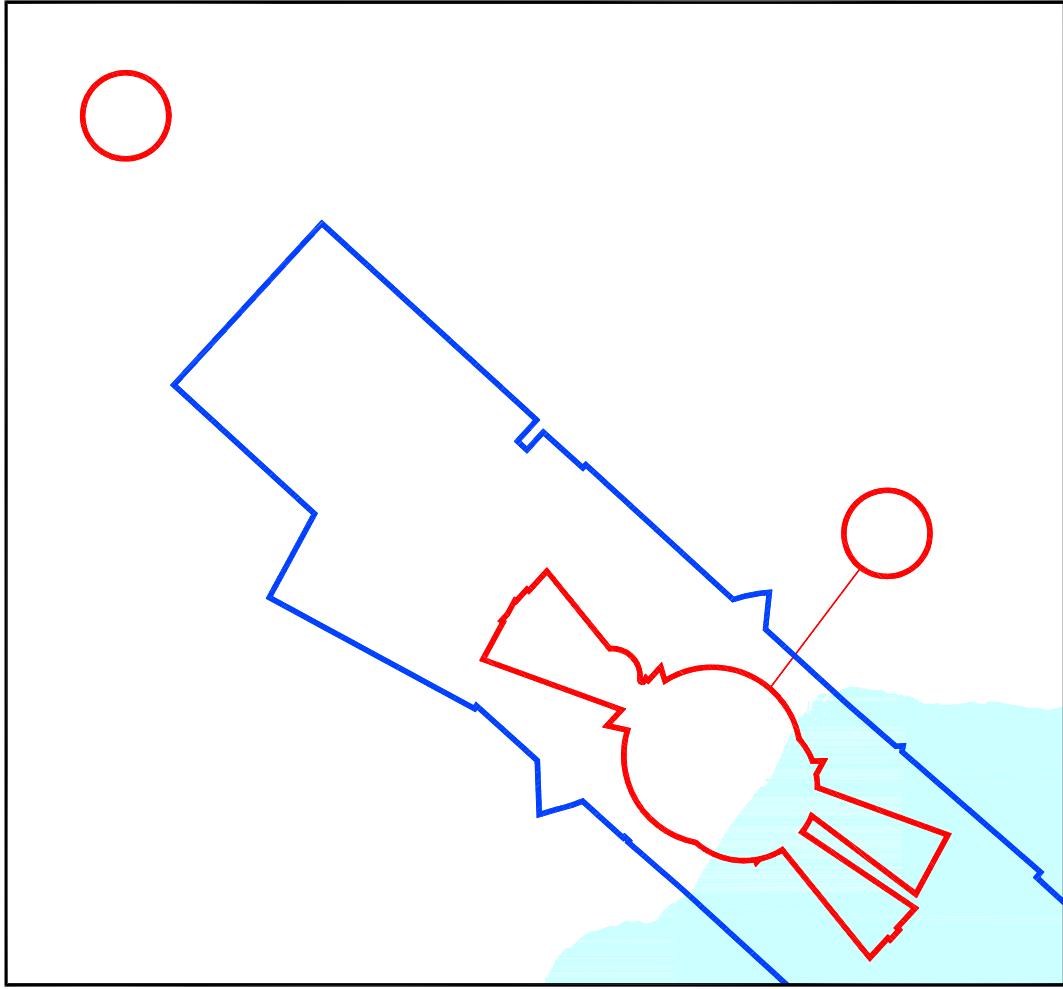
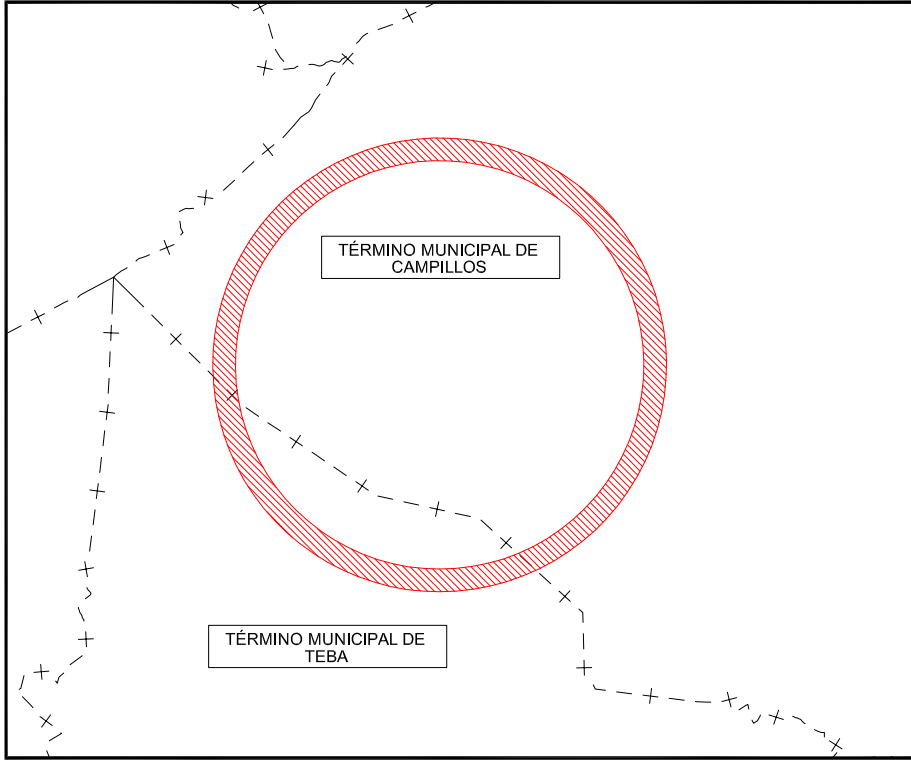
Altimetría

- Curvas de nivel. Auxiliares. Hoya o depresión.
- Desmonte. Terraplén. Vertedero, escombrera.

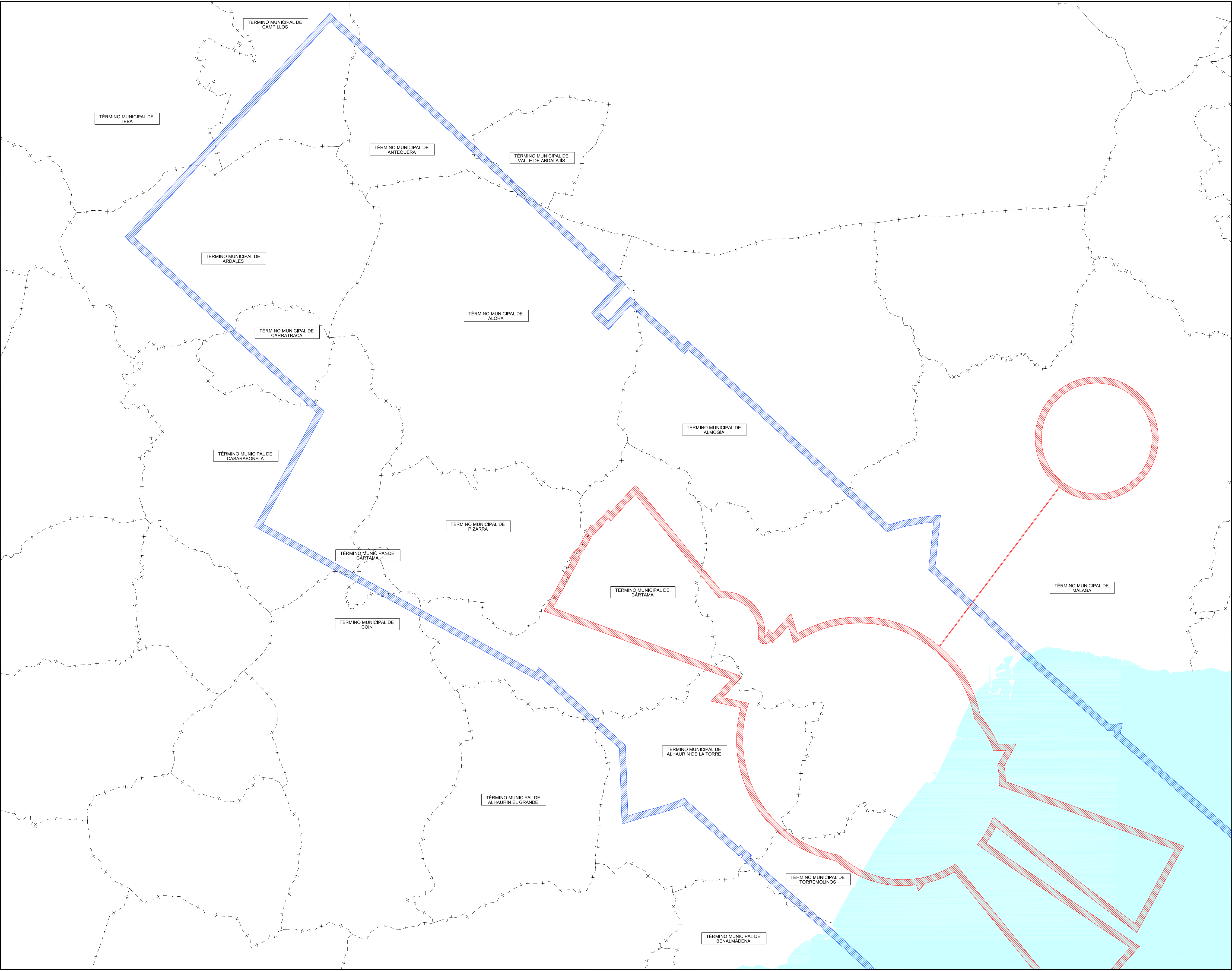
Signos especiales

- Conducción de combustible: superf., subter.
- Teleférico. Cinta transportadora.
- Línea eléctrica: >110 kV y <110 kV.
- Acueducto. Sifón.
- Alambrada. Tapla. Muro de contención (dique).
- Vértice geodésico. 1º orden, Red Orden Inferior (ROI).
- Cantera. Mina. Mina a cielo abierto.
- Estación espacial. Repetidor. Antena.
- Cueva: natural, industrial, habitada.
- Restos arqueológicos. Camping. Pista de tenis.
- Torre de observación. Depósito de combustible.
- Molino: de viento, de agua. Faro.
- Central eléctrica hidráulica. Palomar. Castillo.
- Cruz aislada. Cementerio. Iglesia y cementerio.
- Edificio religioso cristiano. Edificio en ruinas. Corral.
- Edificio: aislado, singular, agrícola o industrial.
- Plaza de toros. Monumento.
- Pozo. Fuente. Manantial.
- Depósito de agua: elevado, a nivel del suelo. Piscina.
- Depuradora. Estanque o aljibe. Abrevadero.

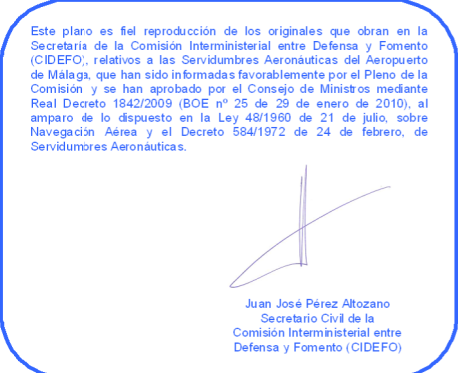
 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES MINISTERIO DE FOMENTO			 Aena Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea		
CALCULADO			DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA		
DIBUJADO			AEROPUERTO DE MÁLAGA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS		
COMPROBADO					
PROYECTADO			SERVIDUMBRES DE LA OPERACIÓN DE AERONAVES		
DIRIGIDO					
HOJA Nº 4	PLANO Nº 3	EDICIÓN	FECHA Octubre 2008	ESCALA 1:50.000 (A1)	SUSTITUYE A



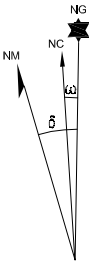
PLANO SITUACIÓN (Escala 1:500.000)



- Límite de Municipios
- Envolverte de Servidumbres de la Operación de Aeronaves
- Envolverte de Servidumbres de Aeródromo y Radioeléctricas



Proyección UTM, Datum Europeo 1950, Huso 30.
Datos para el Punto de Referencia del Aeropuerto
Valor estimado de la declinación magnética para el
1 de Enero de 2008 $\delta = 2^{\circ} 7'$ Oeste
La declinación disminuye cada año $6''$
Convergencia de la cuadrícula $\omega = -0^{\circ} 53' 36''$
Factor de escala = 0,9998198



SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES			DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS		
CALCULADO			DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA		
DIBUJADO			AEROPUERTO DE MÁLAGA		
COMPROBADO			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS		
PROYECTADO			TÉRMINOS MUNICIPALES		
DIRIGIDO			AFECTADOS POR LAS SERVIDUMBRES		
HOJA Nº	PLANO Nº	EDICIÓN	FECHA	ESCALA	SUSTITUYE A
	1		Octubre 2008	1:100.000 (A1)	